

¿Qué es una orden de restricción por violencia en el trabajo?

Es una orden de la corte que le prohíbe hacer ciertas cosas e ir a ciertos lugares.

¿Para qué sirve la orden?

La corte le puede ordenar que:

- No tenga contacto con el empleado protegido por la orden
- Permanezca alejado del empleado y de su casa, lugar de trabajo y otros lugares
- No tenga armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones mientras la orden esté en vigor. Esto incluye receptores y armaduras de armas de fuego, y cualquier artículo que se pueda usar como un receptor o armadura o que fácilmente se pueda convertir en un receptor o armadura (vea la sección 16531 del Código Penal).

Para obtener más información sobre los artículos que no se le permitirá tener, vea <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/ordenes-de-restriccion/articulosprohibidos>.

¿Quién puede pedir una orden de restricción por violencia en el trabajo?

Un empleador puede pedir una orden en nombre de un empleado que haya sufrido violencia o una amenaza creíble de violencia en el lugar de trabajo.

Me han entregado una petición de orden de restricción por violencia en el trabajo. ¿Qué hago ahora?

Lea con atención los documentos que recibió. El *Aviso de audiencia de la corte* le dice cuándo comparecer en la corte. Es posible que también haya una *Orden de restricción temporal* que le prohíba hacer ciertas cosas. Tiene que obedecer la orden hasta el momento de la audiencia.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con lo que dice la orden?

Aun así, tiene que obedecer la orden hasta el momento de la audiencia. Si usted no está de acuerdo con las órdenes que la persona está solicitando, llene el formulario [WV-120, Respuesta a la petición de orden de restricción por violencia en el trabajo](#), antes de la fecha de su audiencia y preséntelo en la corte. Si tiene que incluir información adjunta, puede usar el formulario [MC-025](#). Puede obtener los formularios en editoriales de publicaciones legales o en el sitio web de las Cortes de California en www.courts.ca.gov/forms. También puede encontrar los formularios en su corte local o en la biblioteca legal del condado.

¿Qué ocurre si no obedezco la orden?

La policía lo puede arrestar. Puede ir a la cárcel y tener que pagar una multa.

¿Tengo que hacer la entrega legal a la otra persona de una copia de mi respuesta?

Sí. Haga que alguien de al menos 18 años—**que no sea usted**—envíe por correo una copia del formulario WV-120 completado a la persona nombrada en el punto ① del formulario de petición WV-110 (o al abogado de esa persona). (Esto se llama "entrega legal por correo").

La persona que le haga la entrega del formulario por correo debe llenar el formulario [WV-250, Prueba de entrega de respuesta por correo](#). Haga que la persona que hizo el envío por correo, firme el original. Lleve el formulario completado de vuelta al secretario de la corte o llévelo con usted a la audiencia.

¿Debo ir a la audiencia de la corte?

Sí. Debe ir a la corte en la fecha que se indica en el formulario WV-109, Aviso de audiencia de la corte. Si no va a la audiencia, el juez puede dictar órdenes contra usted sin considerar su versión de los hechos.

WV-109 Notice of Court Hearing

Clerk stamps date here when form is filed.

① **Petitioner (Employer)**

a. Name: _____
Lawyer for Petitioner (if any for this case):
 Name: _____ State Bar No.: _____
 Firm Name: _____

b. Address (if you have a lawyer, give your lawyer's information):
 Address: _____
 City: _____ State: _____ Zip: _____
 Telephone: _____ Fax: _____
 E-Mail Address: _____

② **Employee in Need of Protection**
 Full Name: _____

③ **Respondent (Person From Whom Protection Is Sought)**
 Full Name: _____

The court will complete the rest of this form.

④ **Notice of Hearing**
 A court hearing is scheduled on the request for restraining orders against the respondent:

Hearing Date Date: _____ Time: _____
 Dept.: _____ Room: _____
Name and address of court if different from above:

⑤ **Temporary Restraining Orders** (Any orders granted are on Form WV-110, served with this notice.)

a. Temporary Restraining Orders for personal conduct and stay away orders as requested in Form WV-100, Request for Workplace Violence Restraining Orders, are (check only one box below):

(1) All GRANTED until the court hearing.

(2) All DENIED until the court hearing. (Specify reasons for denial in b, below.)

(3) Partly GRANTED and partly DENIED until the court hearing. (Specify reasons for denial in b, below.)

Additional information: www.courts.ca.gov
 Revised January 2023, 901-1000 Form
 ©2023 State of California, Judicial Branch
 Approved by CJD

Notice of Court Hearing (Workplace Violence Prevention)

WV-109, Page 1 of 3

¿Cuánto dura la orden?

Si la corte emitió una orden de restricción temporal antes de la audiencia, esta durará hasta la fecha de la audiencia. En ese momento, el juez decidirá si aplaza o cancela la orden. Cualquier orden emitida en la audiencia puede durar hasta tres años.

¿Necesito un abogado?

Tener un abogado es siempre una buena idea, pero no es obligatorio y no le corresponde un abogado gratuito nombrado por la corte. Pregunte al secretario de la corte por servicios legales gratuitos o de bajo costo y los centros de ayuda de su condado.

¿Veré al empleado en la audiencia de la corte?

Sí. Asuma que el empleado asistirá a la audiencia. No le hable a él o a ella a menos que el juez o el abogado de esa persona le indique que puede hacerlo.

¿Puedo llevar un testigo a la audiencia de la corte?

Sí. Puede llevar testigos o documentos que respalden su caso a la audiencia. Pero, si es posible, también debe llevar las declaraciones escritas de los testigos sobre lo que vieron o escucharon. Sus declaraciones deben hacerse bajo pena de perjurio. Puede usar el formulario [MC-030](#) para esto.

La información sobre el proceso también está disponible en línea.

Vea <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/WV-orden-de-restriccion>.

Para obtener ayuda en su área, comuníquese con:

[Se puede poner la información local aquí].

¿Qué sucede si no hablo inglés?

Cuando presente los documentos, pregunte al secretario si hay disponible un intérprete de la corte. También puede usar el formulario [INT-300, Solicitud de intérprete \(Casos civiles\)](#), o un formulario o sitio web de la corte local para solicitar un intérprete. Para obtener más información sobre los intérpretes de la corte, vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitar-un-intereprete>.

¿Qué sucede si tengo un arma de fuego?

Si se emite una orden de restricción, usted no puede ser dueño de, poseer o tener un arma de fuego, componentes de arma de fuego o municiones mientras la orden esté en vigor. Si tiene un arma de fuego o componentes de arma de fuego bajo su posesión o en su control directo, tiene que venderla o entregarla para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregarla a una agencia del orden público.

¿Puedo ponerme de acuerdo con la persona protegida para cancelar la orden?

No. Una vez que la orden se emite, solo el juez puede cambiarla o cancelarla. Usted o el empleador tendrían que presentar una solicitud en la corte para cancelar la orden.

¿Qué ocurre si tengo una discapacidad?

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación mientras esté en la corte, puede usar el formulario [MC-410, Solicitud de modificación para personas con discapacidad](#), para hacer su solicitud. También puede pedir ayuda al coordinador de la ADA de su corte. Para obtener más información, vea el formulario [MC-410-INFO, Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte](#).